



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

RESOLUCION 3107 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CRONOGRAMA FIJADO POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN N.º 018741 06
OCTUBRE 2023 Y SE CONVOCA AL PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS DE
DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE
LORICA, PARA EL CALENDARIO ACADÉMICO 2024”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y específicamente las delegadas
mediante Decreto No 0572 de fecha 17 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución N° 3084 del 30 de diciembre de 2002, certificó en materia educativa el Municipio de Lórica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente en los planteles educativos.

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, regula los traslados de los educadores oficiales, estableciendo los requisitos que deben cumplirse para que estos resulten procedentes, ya sea en la misma o en otra entidad territorial.

Que el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docentes se encuentra reglamentado por el Decreto 1075 de 2015, en el libro 2, Parte 4, Título 5, Capítulo 1 y en ese sentido, el artículo 2.4.5.1.2., en el numeral 1 consagra como responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional, fijar cada año antes de la iniciación de la semana de receso estudiantil del mes de octubre, el cronograma para que las entidades territoriales certificadas procedan a realizar los traslados ordinarios de sus educadores cuando las necesidades del servicio educativo lo demanden.

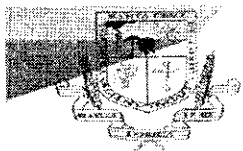
Que el mismo artículo 2.4.5.1.2., consagra como responsabilidades de las entidades territoriales certificadas en educación, en el marco del proceso ordinario de traslado: i) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existen en sus establecimientos educativos, ii) convocar a los educadores de su jurisdicción que deseen participar en el referido proceso, iii) informar en dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes y iv) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiarios con la medida.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución **018741 06 OCTUBRE 2023**, el Ministerio de Educación Nacional fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceduccion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel: 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que de conformidad con el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015, se establecen los siguientes criterios para la adopción traslado y orden de selección:

- Obtención de reconocimientos, permisos o estímulos por la gestión pedagógica.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como Docente o Directivo Docente el aspirante.
- Necesidad de reubicación laboral del Docente o Directivo Docente a otro Municipio, por razones de salud de su conyugue o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la Ley.

Que la Entidad Territorial certificada en Educación a través del área administrativa y oficina de talento humano del personal docente o quien haga sus veces, dispondrán de los instrumentos, medios y apoyos necesarios y suficientes para cumplir el cronograma, garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda este proceso y sin afectar la normal prestación del servicio educativo al iniciar el año académico 2024.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas y con el fin de atender las solicitudes de traslados voluntarios de educadores con derechos de carrera, sean del municipio de Lorica, a vacancias definitivas de la planta de personal docente y directivo docente del municipio de Lorica, corresponde a esta Secretaría expedir y publicar el acto administrativo de convocatoria al proceso ordinario de traslados para el año académico 2024, estableciendo el cronograma, los criterios de inscripción, el procedimiento a seguir y el reporte de vacantes definitivas por establecimiento educativo.

La presente convocatoria está dirigida a los directivos docentes y docentes con derechos de carrera que fueron nombrados bajo la vigencia de los Decretos Nacionales No 2277 de 1979 y No 1278 de 2002. Cabe resaltar que deberán postularse a vacantes que tengan el mismo perfil y nivel académico del nombramiento en propiedad, y podrán realizarlo por medio de solicitud individual o bajo la modalidad de permuta del mismo ente territorial es decir Lorica- Córdoba.

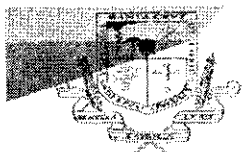
De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N.º 018741 06 OCTUBRE 2023, "Las Entidades Territoriales certificadas en Educación no podrá afectar mediante el proceso ordinario de traslados, el número de vacantes ofertadas para zonas rurales y no rurales, en el marco de las Convocatorias N.º 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, de la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC, las cuales se encuentran en desarrollo"

En consecuencia, de lo anterior, es necesario anotar que en el Municipio de Santa Cruz de Lorica no se ha adoptado el nuevo concepto técnico de la planta de personal docente y



Carrera 25 N.º 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

directivo docente para esta vigencia, en vista del proceso de reducción de vacantes provisionales que se viene acordando con el apoyo y asesoría del Ministerio de Educación Nacional, por lo tanto, se imposibilita el total de plazas provisionales vacantes en el Municipio de Santa Cruz de Lórica.

Que a la fecha el Municipio de Santa Cruz de Lórica se encuentra realizando los nombramientos en periodo de prueba de los educadores de las listas de elegibles de los Procesos de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 - Directivos Docentes y Docentes, por lo tanto, no serán ofertadas sus plazas dentro de este proceso.

Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución N.º 018741 06 OCTUBRE 2023, las plazas que se encuentran en vacancia definitiva para la realización de la convocatoria ordinaria de traslados para el año lectivo 2023, se encuentran incorporadas a este acto administrativo por medio de los siguientes anexos:

Anexo número 1: plazas vacantes para la presente convocatoria de traslados vigencia 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CONVOCATORIA. Convóquese el proceso de traslados ordinarios para el año académico 2024 al cual podrán inscribirse docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera, regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que forma parte de la planta de personal docente de los establecimientos educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica, para lo cual se adopta el cronograma, criterios y procedimiento respectivos.

ARTÍCULO 2: CAMPO DE APLICACIÓN. El proceso ordinario de traslados para el año académico 2024 de docentes y directivos docentes de que trata esta convocatoria, está dirigido a los docentes y directivos docentes oficiales con derechos de carrera vinculados a la planta de personal del Municipio de Santa Cruz de Lórica, que deseen trasladarse y sustenten debidamente la necesidad de su reubicación laboral.

En todos los casos se debe acreditar los requisitos para la inscripción establecidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3: CRONOGRAMA. Adóptese el siguiente cronograma general del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del año 2023 para proveer vacantes definitivas de directivos docentes y docentes de instituciones educativas oficiales administrados por el Municipio de Santa Cruz de Lórica.

ACTIVIDAD	FECHA
EXPEDICIÓN, Y ENVÍO Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada en educación.	Hasta el 18 de octubre de 2023.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal . Lórica Córdoba
despachosededucacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACIÓN en página web de la Entidad Territorial Certificada en Educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 23 de octubre de 2023.
DIFUSIÓN de la convocatoria del proceso ordinario de traslados a través de los medios más idóneos y expeditos que se disponga. En todo caso, deberá publicarse en el sitio web de la correspondiente Entidad Territorial Certificada en Educación.	Desde el 24 de octubre al 16 de noviembre de 2023
EXPEDICIÓN del acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte a 28 de octubre de 2023 en el acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados. Se podrán adicionar las vacantes de las áreas, niveles o cargos de las zonas rurales y no rurales que a esta fecha no cuenten con lista de elegibles publicada por la CNSC, siempre que no se afecte la OPEC previamente reportada y actualizada para cada una de las zonas convocadas.	Del 1 al 7 de noviembre de 2023.
INSCRIPCIÓN Período de inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados. web http://semlorica.gov.co/	Del 17 de noviembre al 4 de diciembre de 2023 (hasta las 17:00 del día 04 de diciembre de 2023)
PUBLICACIÓN de lista de docentes y directivos docentes seleccionados para traslado.	Del 12 al 15 de diciembre de 2023.
EXPEDICIÓN de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo docente, cuando se realicen al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al docente que pertenezca a otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en la entidad de origen.	Del 19 de diciembre de 2023 al 9 de enero de 2024.
COMUNICACIÓN del acto administrativo de traslado de docentes a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se producirán los cambios.	Hasta el 16 de enero de 2024.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS. El proceso traslados y permutas del mismo ente territorial de docentes y directivos docentes para el año lectivo 2024, se desarrollará de acuerdo con los siguientes criterios:

4.1. PROCEDIMIENTO.

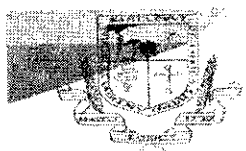
4.1.1. Publicación de vacantes definitivas: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica expedirá el reporte de vacantes definitivas detallado, por establecimiento educativo, los tipos de cargos de docente de aula, y los cargos de directivos docente rector y coordinador, tal como están tipificados en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



4



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

del Decreto 1075 de 2015 y el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias de que trata la Resolución 003842 del 18 MARZO DE 2022. .

Para la consolidación de las vacantes definitivas del proceso ordinario de traslados, los rectores de las instituciones educativas del Municipio de Santa Cruz de Lórica, antes del 03 de noviembre de 2023, deben certificar y radicar a través del SAC y con destino al área de talento humano del personal docente de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lórica, el reporte de vacantes definitivas con corte a 28 de octubre de 2023.

El listado definitivo de vacantes se publicará del 01 al 07 de noviembre de 2023 a través de la página WEB de la Secretaría de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

Las vacantes definitivas publicadas en la presente convocatoria, son susceptibles de ser modificadas por efectos de provisión de dichas plazas por cualquiera de las causales contempladas en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, que fija el orden de prioridad de vacantes definitivas, o aquellos traslados que se generen por estrictas situaciones administrativas debidamente certificadas.

4.1.2. RECLAMACIONES: Los educadores podrán presentar la respectiva reclamación contra el rechazo de su solicitud de traslado, la cual debe hacerse únicamente a través del Sistema de Atención al Ciudadano - SAC con el asunto "RECLAMACIÓN POR RECHAZO PROCESO ORDINARIO DE TRASLADOS", dentro del día siguiente hábil a partir de la publicación de la lista de seleccionados el día 18 de diciembre de 2023. Toda reclamación posterior a dos días (2) días hábiles siguientes o enviada a través de un medio diferente a SAC, no será tramitada por improcedente.

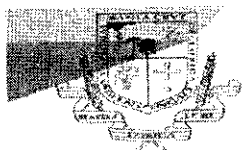
ARTÍCULO QUINTO: Los requisitos de inscripción para participar en el proceso ordinario de traslados son:

- Estar nombrado en propiedad y contar con una antigüedad de tres (3) años o más en el establecimiento educativo donde actualmente presta sus servicios, se contará desde la fecha de posesión después de haber superado el periodo de prueba.
- Cuando se trate de permuta, ambos docentes deben ostentar la misma área.
- No se tramitarán solicitudes de traslados de docentes y/o directivos docentes que se encuentren incurso en procesos disciplinarios o de responsabilidad fiscal.
- Las solicitudes presentadas por personal docente y directivo docente, deberán acreditar que la necesidad de reubicación laboral.
- No se tramitarán solicitudes de traslado que implique cambio de cargo o área, toda vez que esto implique un proceso de reubicación por especialidad, el cual no está reglado en las normas que regulan el presente Decreto.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - despachosesemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel: 753 8002





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO SEXTO: Los criterios para la toma de decisiones para el proceso de traslado son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CRITERIO	PUNTAJE
Tiempo de servicio prestado para el Municipio de Santa Cruz de Lórica como Docente o Directivo Docente.	Más de 20 años	20
	Entre 16 y 20 años	15
	Entre 11 y 15 años	10
	Entre 6 y 10 años	5
	Entre 3 y 5 años	2
	Se debe soportar de la siguiente forma: Docentes y directivos docentes que hayan prestado sus servicios en el mismo cargo al cual aspiran a ser trasladado, por lo menos durante los últimos tres (3) años en el mismo establecimiento educativo y sede, de conformidad con certificación suscrita por el respectivo Ente autorizado.	
Obtención de reconocimiento, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación	Acreditar certificados de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica	15
Ubicación de núcleo familiar	Acreditar ubicación de la residencia del núcleo familiar en el municipio, con el certificado de residencia expedido por autoridad competente.	10
Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente en otra entidad territorial o institución educativa por razones de salud de su conyugue o compañero permanente, hijos o padres dependientes de conformidad con la Ley	Presentar certificación expedida por la EPS, donde conste la enfermedad del hijo o hijos menores de edad, conyugue, compañero permanente, especificando la necesidad del cuidado permanente.	15
Madre o padre cabeza de familia	Acreditar la condición de madre o padre cabeza de familia con declaración juramentada ante notario.	10

ARTICULO SEPTIMO: Establecer los siguientes requisitos mínimos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados por permuta internas de Docentes y Directivos docentes del Municipio de Santa Cruz de Lórica para la vigencia 2023.

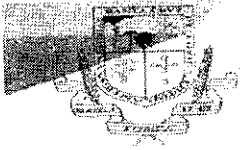
REQUISITOS MÍNIMOS DE INSCRIPCIÓN:

- Los docentes deben encontrarse en el mismo cargo, el mismo perfil y nivel académico.
- Permanencia mínima de 3 años continuos (calendario académico) en la Institución Educativa donde labora.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseceducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**

SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO OCTAVO: El proceso de traslado ordinario seguirá las siguientes directrices, las Inscripciones se tramitarán mediante petición escrita del docente interesado, a través del Sistema de Atención al Ciudadano, SAC, de la Secretaría de Educación Municipal en las fechas establecidas en el cronograma expedido por el Ministerio de Educación Nacional y adoptado por esta Secretaría, en el cual debe anexar los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de traslado, acompañada de los documentos que pretenda hacer valer como requisito para acceder a una plaza de traslado y los cuales se encuentran descritos en el artículo Sexto.
- Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría General de la Nación).
- Formato Único de Hoja de Vida de SIGEP II.
- Fotocopia del acto administrativo de nombramiento en propiedad y acta de posesión.
- Fotocopia de inscripción, reubicación o ascensos en el escalafón docente.
- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal.
- Certificación expedida por la Oficina de Control Disciplinario del ente territorial donde labora, donde certifiquen que no se está adelantado proceso en su contra.

PARAGRAFO PRIMERO: El Servidor Público que aporte documentos falsos o adulterados, será retirado del proceso en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando dos (2) o más docentes y/o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo establecimiento educativo, el nominador adoptará la decisión de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 2.4.5.1.4 del Decreto 1075 de 2015; de no ser posible este criterio, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- El docente que tenga mayor tiempo de servicio en la última sede donde se encuentra prestando el servicio educativo.
- El docente que se encuentre prestando el servicio en sede rural.
- El docente que demuestre y adjunte el certificado electoral del proceso de elecciones más reciente.
- El docente que se haya inscrito primero en el presente proceso de traslado ordinario.
- Los docentes y directivos docentes pueden seleccionar como opción de traslado una sola vacante.



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lorica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002



4



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE.**
SANTA CRUZ DE LORICA



ÁREA ADMINISTRATIVA

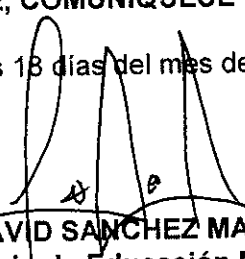
- Cuando un docente o directivo docente haya sido ubicado en una de las vacantes por él seleccionada en el proceso, no podrá desistir por ninguna circunstancia de dicho traslado.
- Las vacantes presentadas en el proceso de traslado serán susceptibles de ser modificadas por los traslados que se generen con ocasión de situaciones de enfermedad o amenazas.
- Si un docente o directivo docente se le rechaza su solicitud por no cumplir con los requisitos de inscripción o se le niega la solicitud de traslado, continuará en su establecimiento educativo ejerciendo las funciones correspondientes.
- No se podrán dejar sin asignación académica a docentes que hayan sido ubicados por cuestiones de salud, siempre y cuando tengan conceptos médicos vigentes de la respectiva entidad prestadora del servicio de salud.
- Los docentes que se encuentren incursos en alguna situación administrativa (licencia de maternidad, licencia ordinaria, comisión de estudio, comisión de servicio, incapacidad o periodo de prueba) no podrán ser reportados sin asignación académica.
- El rector de cada institución educativa, debe manifestarle a los docentes y directivos docente que quedan sin asignación académica para el año 2024 tal circunstancia, haciéndole entrega a su vez de una certificación donde conste lo anterior, con el fin que el docente y directivo docente participe en el proceso ordinario.

ARTÍCULO NOVENO: Cualquier solicitud o reclamación debe radicarse en la Oficina de Atención al Ciudadano – SAC-, ubicada en la carrera 25 N. 403, Barrio Cascajal y sujetarse a los términos estipulados en la presente convocatoria, so pena de ser rechazada por extemporánea.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en santa Cruz de Lórica a los 18 días del mes de octubre del 2023.


LUIS DAVID SANCHEZ MANGONES
Secretario de Educación Municipal

V.B: V. BURGOS -P.U. Talento Humano. 
REVISÓ: V. PEINADO- P.E. Área Jurídica. 
REVISÓ: A. ANAYA -P.E. Administrativa. 



Carrera 25 N° 403 Barrio Cascajal, Lórica Córdoba
despachoseeducacion@semlorica.gov.co - despachosemlorica@gmail.com
www.semlorica.gov.co
Tel : 753 8002

